

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Alfredo Antonio Saade Pérez
Demandada	Constructora Ares S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 202100289 00
Asunto	Ordena oficiar

Por auto del 25 de marzo de la presente anualidad (Doc.01), se decretó el embargo de remanentes, en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001400301220200081700, y no obstante que la apoderada judicial acreditó el envío del oficio expedido para tal fin desde el 8 de abril de 2021, a la fecha dicha dependencia judicial no ha emitido respuesta alguna.

En razón de lo anterior, se ordena requerir mediante oficio al Juzgado mencionado, para que se sirva dar respuesta a la comunicación referida, el cual será diligenciado por intermedio de la secretaría del Despacho, de conformidad con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c25d16ab90004989f8685cf46a2332b63197128739bb75422b0dd736b66979bf

Documento generado en 17/09/2021 07:58:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>